

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0012410**

Solicitud de patente a nombre de **HUGO PEDREROS ARIZA**

Yo, NATALIA GARAVITO PACHÓN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, obrando como apoderada del señor HUGO PEDREROS ARIZA, domiciliado en Bogotá, Cundinamarca, solicitante de la patente de la referencia, me permito manifestar:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene once (11) reivindicaciones y reemplaza completamente el anteriormente presentado el 1 de octubre de 2020. Específicamente se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1. En la antigua reivindicación 1 se eliminan los términos "cilíndrico" y "tipo malla" y se reemplaza la expresión "en forma de" por "dispuesto como", y así dar claridad a la invención reclamada.

Nos permitimos manifestar que estas modificaciones no amplían de ninguna manera la materia originalmente presentada en la solicitud en estudio.

De acuerdo con lo anterior, se solicita a este Despacho, realizar el estudio sobre el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta junto con este memorial.

2. Cambio de Modalidad de la Solicitud

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 35 de la Decisión 486 al solicitante de una patente de invención, el cual podrá pedir en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad, de acuerdo con lo anterior, presento junto con este memorial copia del radicado de la solicitud de conversión a modelo de utilidad.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Adicionalmente, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud.

De otro lado, no se adjunta tasa de presentación por la conversión de la solicitud patente de invención a modelo de utilidad, según lo estipulado en el numeral 1.1.7. del capítulo primero del título X de la Circular Única.

Por otra parte, considerando que el presente memorial no se presenta con modificaciones sustanciales a las reivindicaciones y en esencia es el mismo objeto estudiado anteriormente, no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486) Oficio No. 8181

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo por parte de las antiguas reivindicaciones 1 a 4 y 10, a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO18207039 (D1) y US5845626 (D2).

El examinador reconoce la Novedad de la invención a través de su examen de patentabilidad, lo que indica que la solicitud cumple con el requerimiento de novedad.

En primer lugar, nos permitimos informar que el artículo 81 de la Decisión 486 establece que *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.

Además, nos permitimos informar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

No obstante, se le recuerda al examinador que los modelos de utilidad deben ser examinados únicamente por el requerimiento de Novedad según el artículo 81 de la decisión 486.

Así las cosas, queda claro para el experto en la materia que el cumplimiento del requisito de novedad debe ser de forma TOTAL, lo que se conoce en el medio como Novedad Absoluta, esto significa que cuando existe por lo menos una diferencia entre la invención a analizar y el estado del arte, dicha invención definida en la reivindicación independiente cumplirá con el requisito en mención y se ajustará a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo tanto, es claro que existe por lo menos una diferencia entre la presente invención y los documentos D1 y D2, ajustándose de este modo a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486 y cumpliendo con el principio de novedad absoluta, razón por la cual dicha reivindicación independiente 1 y sus dependientes se consideran como novedosas a la luz de las anterioridades D1 y D2.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2 cumpliendo así con el requerimiento del Artículo 16 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y 81 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los*

interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el petionario y por los terceros reconocidos", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye once (11) reivindicaciones.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.
- Formulario PI02-F05 de Conversión a modelo de utilidad.

Señora Directora,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive 'N' and 'G' followed by a horizontal line extending to the right.

NATALIA GARAVITO PACHÓN

C.C. 52.880.784 de Bogotá

T.P. No. 336350

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo compensador expansor (100) para motores de combustión tipo Gas Natural Vehicular GNV, GLP, GNL, caracterizado porque comprende:

un cuerpo (1) con una cubierta superior dispuesto como un anillo de seguridad (7) aplicable sobre un primer filtro de aire (5a), luego presenta una rejilla base (6) que encaja en la abertura del cuerpo (1); a continuación de la cual se sitúa un segundo filtro de aire (5b), disponiendo de una esfera (4) que se acopla dentro del cuerpo (1) como un sello de flujo de aire junto con un resorte amortiguador (3).

2. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1, caracterizado porque el cuerpo (1) es cilíndrico y además comprende una cámara interna (11) la cual tiene una pluralidad de secciones (11a-e) en donde se alojan los elementos estructurales (3, 4, 5a, 5b, 6, 7) respectivamente.

3. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1, caracterizado porque el cuerpo además comprende un orificio (19) con rosca interna (17) para unirse de forma perpendicular a un racor de empalme (2) con rosca externa (18) el cual sirve como puerto de acople al vehículo que se le instalará el compensador expansor (100) por medio de una manguera.

4. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque en la parte superior de la cámara (11) se encuentra una primera sección (11a) con un diámetro (D1) para alojar los elementos (5a, 5b, 6, 7) y la cual comprende una ranura (20) para recibir el anillo de seguridad (7) y una pestaña (21) circular donde se asienta la rejilla base (6);

5. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque en la cámara (11) se encuentra una segunda sección (11b) la cual tiene un menor diámetro (D2) que la primera sección (11a) en donde se alojan los elementos (3,4) que corresponden a la esfera y el resorte amortiguador.

6. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque en la cámara (11) se encuentra una tercera sección adyacente (11c) de forma cónica y de diámetro (D3) menor a la segunda sección (11b) en donde se aloja el resorte (4);

7. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque en la cámara (11) se encuentra una cuarta sección (11d) de un diámetro menor (D4) a la tercera sección (11c) y está unida a una quinta sección con el menor de los diámetros (D5) y que tiene una base (22) en donde se asienta el resorte amortiguador (3), dichas cuarta y quinta secciones (11d, 11e) están en conexión directa con el orificio (19) del cuerpo cilíndrico (1) dispuesto para el suministro o escape de aire a través del elemento de empalme (2).

8. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1, en donde la rejilla base (6) corresponde a una pieza de forma circular la cual comprende una pluralidad de primeras cavidades lineales (6a) formando una cruz y una pluralidad de segundas cavidades (6b) de forma trapezoidal ubicadas en cada uno de los cuadrantes de la cruz distanciados a 90° grados de su centro; y un orificio (6c) en el centro de la pieza rejilla base (6), dicha rejilla reposa sobre una pestaña (21) interna del cuerpo cilíndrico (1) sirviendo de base y sello a la primera y segunda malla (5a, 5b).

9. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1, en donde la primera y segunda malla (5a, 5b) es una tela tejida en material inoxidable y compuesta por 120 micras lineales e hilo de 0.05 x 1.00.

10. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1, en donde la esfera sellante (4) de forma circular y esta sobrepuesta en el resorte amortiguador (3), la cual permite el control de flujo de aire eficiente que normalmente se usa en una aplicación de apertura y de cierre.

11. El dispositivo compensador expansor según la reivindicación 1, caracterizado porque el resorte amortiguador (3), incluye resortes (3a) dispuestos en serie, en donde los resortes (3a) incluyen un resorte doble superior (3b) y un resorte doble inferior (3c) y dichos resortes (3a) toman la forma de resortes de compresión helicoidales.

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☒

Conversión

☐

División

☐

Fusión

☐

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

2. Datos del solicitante

☒

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

HUGO PEDREROS ARIZA

Nombre o denominación / Nombre o razón social

Nombre del representante legal

Tipo de empresa

☐

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

Documento de Identificación ☒ C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☐

Otro

Número

19101713

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
COLOMBIA	Calle 145 A # 45 A - 07	BOGOTA CUNDINAMARCA
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☒

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

NATALIA GARAVITO PACHÓN

Apellidos y Nombre

52880784

Documento de identificación

336350 CSJ

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Dirección del titular	Ciudad
Carrera 53 A # 127-30 Int. 4 Apto. 312		Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
Ngaravitop@gmail.com		3102410720

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite:

CONVERSION	
Expediente No.	NC2020/0012410
De:	Patente de Invención
A:	Patente Modelo de Utilidad

DIVISION
Expediente No.
No. de divisionales

FUSION
Expediente No.
Expediente No.

5. Comprobante de Pago No**Fecha**

DD

MM

AA

6. Anexos

☐	Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☐	Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación
☐	Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☐	Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐	Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma

NATALIA GARAVITO PACHÓN

Nombre y apellidos

52.880.784 de Bogotá

C.C.



Firma

336350 CSJ

Tarjeta Profesional



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0012410
Recibo: 22-72623
Fecha: 16/08/2022

NATALIA GARAVITO PACHÓN

CC: 52.880.784
Pago PSE No: 710332
CUS: 1605998657

Patente de Invención Nacional
DISPOSITIVO COMPENSADOR EXPANSOR PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000